

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las doce horas con catorce minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Martha Susana Ortiz Enríquez y Othón Israel Villanueva Villegas, Presidenta y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 25 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Cuautitlán Izcalli, a las trece horas con dieciséis minutos y ocho segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME25/206/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **JOSÉ ENRIQUEZ SANABRIA CABRERA**, representante propietario del Partido Político Local Vía Radical, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de *"la indebida asignación de Regidores y Síndico por el principio de Representación Proporcional para la integración del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2019-2021..."*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME25/206/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **Jl/79/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. Por razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.
- V. Se tienen por señalados los domicilios de los partidos políticos terceros interesados Acción Nacional, del Revolucionario Institucional y Morena, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, no así el mencionado por el promovente y los partidos políticos terceros interesados Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática; toda vez que el mismo se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, por lo que ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tienen por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que precisan para los efectos que mencionan y por señalada la dirección de correo electrónico que indica el promovente para los efectos que precisa.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALANCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**